DICTAMEN N° 18/2024 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de Dictamen U.O.C. Nº 11/2024 - Ampliación de vigencia de contrato de Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional**

Fecha : **9 de mayo de 2024**

Objeto

Realizar corrección de Dictamen U.O.C. Nº 11/2024 de Ampliación de vigencia de contrato de Servicio de Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional, suscrito en fecha 25 de marzo de 2024.

Antecedentes

1. Dictamen U.O.C. Nº 11/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 25 de marzo de 2024.
2. Resolución N° 1.111 de fecha 26 de marzo de 4, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA EL CONGRESO NACIONAL. - con ID N° 403.559
3. Adenda Nº 2 al Contrato Nº 20/2021, "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional", suscrita en fecha 26 de marzo de 2024, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Nota DGNC Nº 3212/2024 de fecha 7 de mayo de 2024.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

"*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…* ".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 6º de Garantía de fiel cumplimiento de contrato,

establece: *"...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción..."*

Que, la **Resolución DNCP Nº 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020" en su artículo 9º de Modificaciones Contractuales, establece: "... inciso d) ... *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*

"... inciso f) *La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda..."*

"... inciso g) *La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas..."*

"...En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva..."

Hechos

El 7 de mayo de 2024 fue emitida la Nota DGNC Nº 3212/2024 de retención al procedimiento con Expediente Nº 304284, donde mencionan que:

"...Se verifica inconsistencias, en el dictamen técnico y legal remitido, la contratante ha establecido el fundamento normativo correspondiente al art. 9° de la Res. DNCP 4400/22 con los incisos c) y d), no siendo viable la fundamentación con ambos incisos. Se solicita rectificar el Dictamen Técnico/Legal, acompañado del acto administrativo a través del cual el MAI resuelve la aprobación del mismo..."

Se procede a dar cumplimiento a la observación realizada mediante Nota DGNC Nº 3212/2024, manifestando cuanto sigue;

Conforme a lo expuesto en el Dictamen U.O.C. Nº 11/2024, en la página 3; se hace necesaria la ampliación de vigencia del Contrato N° 20/2021 de "Provisión de agua mineral para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SELTZ S.A., hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso d) del artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4400/2022**.

Por todo lo mencionado precedentemente, solicitamos la difusión a través del portal, para lo cual adjuntamos los documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones